

31200-32

RESOLUCIÓN N° 5139

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA HOGAR LA COLINA AMIGÓ"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°398 del 21 de septiembre de 1965, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad

denominada HOGAR LA COLINA AMIGO, con Nit No. 811.013.753-6 y domicilio en el Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, como entidad privada sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, inscrita como representante legal se encuentra Hermana AMPARO OSPINA CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.987.177.

Que mediante Resolución N°1180 del 28 de marzo de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 28 de marzo de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 29 de marzo de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada HOGAR LA COLINA AMIGÓ, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 8 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 55 N° 110 sur 76 del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 100 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada HOGAR LA COLINA AMIGÓ, mediante oficio con radicado 2019-418117 del 29 de julio de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 55 N° 110 sur 76, Vereda el Cano del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia.

Que los días 3 y 19 de septiembre de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 55 N°110 sur 76, Vereda el Cano del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, de la institución denominada HOGAR LA COLINA AMIGÓ, conceptuando otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada HOGAR LA COLINA AMIGÓ y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada HOGAR LA COLINA AMIGÓ, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 8 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 55 N° 110 sur 76, Vereda el Cano del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 100 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada HOGAR LA COLINA AMIGÓ, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada HOGAR LA COLINA AMIGÓ, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la HOGAR LA COLINA AMIGÓ, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

26 SET. 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico. *AV*
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico. *E*

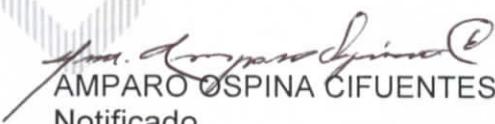


NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 26 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 3:15 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la Hermana AMPARO DE LAS MERCEDES OSPINA CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.987.177, en calidad de apoderado del Representante Legal de la institución HOGAR LA COLINA AMIGÓ, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5139 del 26 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

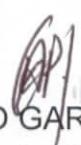

ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180


AMPARO OSPINA CIFUENTES
Notificado
C.C N°42.987.177

Nota: Renuncia a Terminos de Ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5139 del 26 de septiembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 26 de septiembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

